

CONTRATO PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS (CUBIERTAS) EN LAS PARROQUIAS URBANAS DEL CANTÓN GUARANDA”

014 - 2023

CONTRATISTA: CONSORCIO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE GUARANDA

PROCESO: COTO-GADCG-2023-004

MONTO: USD. 399.602.12303 - MÁS IVA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, representada por el doctor Inti Andres Yumbay Taris, en calidad de Alcalde del cantón Guaranda, a quien en adelante se le denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**; y, por otra parte, el **CONSORCIO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE GUARANDA** representada por el Ing. Diego Eudoro Viscarra Guzmán, con RUC: 1204870487001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**.

Los comparecientes, son hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 El GAD Guaranda presenta como objetivo general la necesidad de “[a]umentar los niveles de actividad física y recreacional en las parroquias urbanas del Cantón Guaranda a través de la dotación de infraestructura íntegra que permita realizar el deporte de manera apropiada en las canchas”.

1.2 El artículo 66, numeral 2 de la Constitución, reconoce como derecho de libertad, “[e]l derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso, ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.

1.3 El artículo 264, numeral 7 de la Constitución, prevé como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, “[p]lanificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

1.4 De conformidad con el artículo 288 de la Constitución, “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

1.5 El artículo 226 de la Constitución, reconoce el principio de legalidad y dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*.

1.6 El artículo 227 de la Constitución, establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

1.7 Según el artículo 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozan *“de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*.

1.8 El artículo 253 de la Constitución, determina que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón.

1.9 El artículo 53 del COOTAD, establece que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”*.

1.10 El artículo 60 literal a) del COOTAD, establece que, es atribución del Alcalde ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal.

1.11 Según el artículo 55, letra g) del COOTAD, es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, *“[p]lanificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*.

1.12 El artículo 47 del COA señala que *“[l]a máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*.

1.13 La LOSNCP, establece los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

1.14 El artículo 4 de la LOSNCP, determina que, *“[p]ara la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

1.15 El artículo 50 de la LOSNCP y artículos 143 al 145, reconocen el procedimiento de contratación pública por cotización de obras.

1.16 De conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP y artículos 43 y 44 del RGLOSNCP, la ENTIDAD CONTRATANTE, contempla la ejecución de la **“CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS (CUBIERTAS) EN LAS PARROQUIAS URBANAS DEL CANTÓN GUARANDA”**, a fin de mejorar la calidad de vida del sector y lograr una funcionalidad óptima en el espacio deportivo mediante actividades complementarias.

1.17 Previos los informes y los estudios respectivos, la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante resolución GADCG-2023-041, de 10 de octubre del 2023, resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Cotización de Obras con código No. COTO-GADCG-2023-004, para la **“CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS (CUBIERTAS) EN LAS PARROQUIAS URBANAS DEL CANTÓN GUARANDA”**.

1.18 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 00.00.003.361.750104.000.02.01.0.100, de urbanización y embellecimiento, suscrito por el Licenciado Ángel Arévalo, Director Financiero, e Ing. Marcela Pazmiño, Analista de Presupuesto, mediante certificación presupuestaria No. 245, de 20 de septiembre del 2023.

1.19 El día 10 de octubre de 2023, la ENTIDAD CONTRATANTE, realizó la respectiva convocatoria, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.20 Luego del proceso correspondiente, la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante resolución No. GADCG-2023-075, de 8 de noviembre de 2023, resolvió adjudicar a favor del oferente CONSORCIO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE GUARANDA, con RUC No. 1204870487001, representado por el Procurador Común, Ing. Diego Eudoro Vizcarra Guzmán, el procedimiento de contratación pública de Cotización de Obras No. COTO-GADCG-2023-004, para la **“CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS (CUBIERTAS) EN LAS PARROQUIAS URBANAS DEL CANTÓN GUARANDA”**, POR EL VALOR DE USD 399.602,12303.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Los Pliegos (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional de Contratación Pública.
- d) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

- f) La resolución de adjudicación.
- g) La certificación de la Dirección Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos estén definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Entidad Contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Entidad Contratante**": es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o deriva el presente contrato.
- d. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- e. "**Constitución**", Constitución de la República del Ecuador.
- f. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**RGLOSNCP**", Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- h. "**COOTAD**", Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- i. "**COA**", Código Orgánico Administrativo.
- j. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación de Cotización de Obras.

k. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra.

l. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:

4.1 El CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE los trabajos que se señalan a continuación de acuerdo a los siguientes rubros y precios unitarios:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS					
No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	PARQUE 9 DE OCTUBRE--- CANCHA CUBIERTA+CANCHA--- REPLANTEO Y NIVELACION	M2	545	0,66	359,70000
2	EXCAVACION EN GENERAL	M3	60	7,08	424,80000
3	RELLENO COMPACTADO CON LASTRE	M3	55,8	10,34	576,97200
4	ENCOFRADO DESENCOFRADO DE MADERA	M2	85,4433	7,95	679,27423
5	HORMIGON CICLOPEO	M3	24,13	104,17	2513,62210
6	HORMIGON SIMPLE PREMEZCLADO 210 KG/CM2	M3	31,42	161,48	5073,70160
7	ACERO DE REFUERZO	KG	2112,76	2,2	4648,07200
8	ACERO ESTRUCTURAL	KG	9870	3,91	38591,70000
9	CUBIERTA GALVALUMEN PREPINTADA 0.4MM	M2	819,87	17	13937,79000
10	TRANSLUCIDO CUBIERTA	M2	39	33,33	1299,87000
11	LUMINARIA LED TIPO HIGH BAY 100W INCL. ACCESORIOS	U	12	145,25	1743,00000
12	CAJA TERMICA	U	1	88,04	88,04000
13	CABLE CONCENTRICO 2X10 INCL. MANGUERA PVC	ML	72,9	5,01	365,22900
14	CANAL AGUA LLUVIA + ACCESORIOS	ML	64	13,04	834,56000
15	BAJANTES AGUA LLUVIA 4" + ACCESORIOS	ML	87	6,31	548,97000
16	COLECTOR AGUAS LLUVIAS	ML	32,24	42,71	1376,97040
17	ENLUCIDO GENERAL	M2	78,78	6,74	530,97720
18	RAYADO DE CANCHA ALTO TRAFICO	ML	280	2,13	596,40000
19	PINTURA CANCHA ALTO TRAFICO	M2	545	4,44	2419,80000
20	CONTRAPISO HORMIGON SIMPLE PREMESCLADO 210KG/CM2 e=8cm + PALETEADO	M2	545	17,86	9733,70000

21	MALLA ELECTROSOLDADA 4.5MM 10 por 10 cm	M2	545	3,11	1694,95000
22	DESALOJO DE MATERIAL- LIMPIEZA	M3	105	4,01	421,05000
23	DEMOLICION DE HORMIGON	M3	105	10,65	1118,25000
24	CASCOTEADO PICADO DE HORMIGON	M2	545	1,87	1019,15000
25	BATERIA SANITARIA---PUERTAS METALICAS 0.75 por 1.80	U	2	146,19	292,38000
26	INODOROS INCL. ACCESORIOS	U	2	105,92	211,84000
27	LAVAMANOS INCL. ACCESORIOS	U	1	88,69	88,69000
28	URINARIO INCL. ACCESORIOS	U	1	187,36	187,36000
29	PUNTO DESAGUE 110MM	PTO	4	23,82	95,28000
30	PUNTO DESAGUE 75MM	PTO	6	20,79	124,74000
31	TUBERIA AGUA SERVIDA PVC 110MM	ML	30	6,2	186,00000
32	TUBERIA AGUA SERVIDA PVC 75MM	ML	9	4,8	43,20000
33	PINTURA PAREDES	M2	450	3,15	1417,50000
34	PUNTO AGUA FRIA 1/2" ACCESORIOS	PTO	2	16,07	32,14000
35	ACOMETIDA ELECTRICA	ML	50	2,08	104,00000
36	CAJAS DE REVISION CON TAPA	U	3	69,64	208,92000
37	TUBERÍA 160MM	ML	6	11,88	71,28000
38	CANCHA VINCHOA - PARROQUIA VEINTIMILLA ---CANCHA CUBIERTA + GRADERIOS + CANCHA---REPLANTEO Y NIVELACION	M2	545	0,66	359,70000
39	EXCAVACION EN GENERAL	M3	60	7,08	424,80000
40	RELLENO COMPACTADO CON LASTRE	M3	55,8	10,34	576,97200
41	ENCOFRADO DESENCOFRAO DE MADERA	M2	85,44	7,95	679,24800
42	HORMIGON CICLOPEO	M3	24,13	104,17	2513,62210
43	HORMIGON SIMPLE PREMESCLADO 210 KG/CM2	M3	31,42	161,48	5073,70160
44	ACERO DE REFUERZO	KG	2012,15	2,2	4426,73000
45	ACERO ESTRUCTURAL	KG	9870	3,91	38591,70000
46	CUBIERTA GALVALUMEN PREPINTADA 0.4MM	M2	819,87	17	13937,79000
47	TRANSLUCIDO CUBIERTA	M2	39	33,33	1299,87000
48	LUMINARIA LED TIPO HIGH BAY 100W INCL. ACCESORIOS	U	12	145,25	1743,00000
49	CAJA TERMICA	U	1	88,04	88,04000
50	CABLE CONCENTRICO 2X10 INCL. MANGUERA PVC	ML	72,9	5,01	365,22900

51	CANAL AGUA LLUVIA + ACCESORIOS	ML	64	13,04	834,56000
52	BAJANTES AGUA LLUVIA 4" + ACCESORIOS	ML	87	6,31	548,97000
53	COLECTOR AGUAS LLUVIAS	ML	32,24	42,71	1376,97040
54	ENLUCIDO GENERAL	M2	78,78	6,74	530,97720
55	RAYADO DE CANCHA ALTO TRAFICO	ML	280	2,13	596,40000
56	PINTURA CANCHA ALTO TRAFICO	M2	545	4,44	2419,80000
57	CONTRAPISO HORMIGON SIMPLE PREMESCLADO 210KG/CM2 e=8cm + PALETEADO	M2	545	17,63	9608,35000
58	MALLA ELECTROSOLDADA 4.5MM 10 por 10 cm	M2	545	3,11	1694,95000
59	DESALOJO DE MATERIAL- LIMPIEZA	M3	105	4,01	421,05000
60	DEMOLICION DE HORMIGON	M3	105	10,65	1118,25000
61	CASCOTEADO PICADO DE HORMIGON	M2	545	1,87	1019,15000
	BATERIA SANITARIA				
62	BATERIA SANITARIA--- EXCAVACION EN GENERAL	M3	46	7,08	325,68000
63	DESALOJO DE MATERIAL	M3	11	4,01	44,11000
64	MAMPOSTERIA DE LADRILLO	M2	43,75	14,9	651,87500
65	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO CON PROTECTOR	M2	2,58	66,52	171,62160
66	PUERTA METALICA 1.20 por 2.10	U	1	192,19	192,19000
67	PUERTA METALICA 1.30 por 2.10	U	1	203,69	203,69000
68	PUERTAS METALICAS 0.75 por 1.80	U	3	146,19	438,57000
69	INODORO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCL. ACCESORIOS	U	1	143,88	143,88000
70	BARRA FIJA Y ABATIBLE	U	1	56,67	56,67000
71	INODOROS INCL. ACCESORIOS	U	3	105,92	317,76000
72	LAVAMANOS INCL. ACCESORIOS	U	2,5	88,69	221,72500
73	URINARIO INCL. ACCESORIOS	U	2	187,36	374,72000
74	PUNTO DESAGUE 110MM	PTO	4	23,82	95,28000
75	PUNTO DESAGUE 75MM	PTO	6	20,79	124,74000
76	TUBERIA AGUA SERVIDA PVC 110MM	ML	30	6,2	186,00000
77	TUBERIA AGUA SERVIDA PVC 75MM	ML	9	4,8	43,20000
78	TOMACORRIENTES 110V	PTO	2	30,25	60,50000
79	TABLERO DE CONTROL 4-8 PUNTOS INCL. INSTALACIONES Y BREAKERS	U	1	52,45	52,45000
80	CERAMICA ALTO TRAFICO PARA PISOS	M2	28	20,15	564,20000

81	CERAMICA PARA PAREDES	M2	30	19,91	597,30000
82	PUNTOS ILUMINACION BAÑOS	PTO	7	27,8	194,60000
83	ENLUCIDO GENERAL	M2	90	6,74	606,60000
84	PINTURA PAREDES	M2	90	3,15	283,50000
85	ACERO DE REFUERZO	KG	826,7	2,2	1818,74000
86	HORMIGON SIMPLE 210 KG/CM2	M3	10	168,38	1683,80000
87	ALISADO LOSA	M2	29,3	7,64	223,85200
88	PUNTO AGUA FRIA 1/2" ACCESORIOS	PTO	17	16,07	273,19000
89	ENCOFRADO DESENCOFRADO DE MADERA	M2	35	7,95	278,25000
90	CONTRAPISO HORMIGON SIMPLE 210KG/CM0	M2	33	15,9	524,70000
91	BLOQUE DE ALIVIANAMIENTO 40 por 20 por 15CM	U	120	0,56	67,20000
92	ACOMETIDA ELECTRICA	ML	400	2,08	832,00000
93	CAJAS DE REVISION CON TAPA	U	3	69,64	208,92000
94	TUBERÍA 160MM	ML	6	11,88	71,28000
95	ACOMETIDA DE AGUA 1/2"	ML	18	3,29	59,22000
96	JUEGOS INFANTILES---SUBE Y BAJA DE 6 ASIENTOS MADERA INMUNIZADA DISEÑO	U	1	708	708,00000
97	JUEGO INFANTIL EN MADERA INMUNIZADA 8.00 por 6.00M (RESBALADERA-COLUMPIOS 3- RAMPA - ARENERO- MESA- ESCALERA- CUBO CON VENTANAS Y TECHO DISEÑO	U	1	2400	2400,00000
98	CAMINO DE EQUILIBRIO MADERA INMUNIZADA DISEÑO	U	1	1645,01	1645,01000
99	CANCHA SAN JUAN DE LLULLUNDONGO - PARROQUIA GUANUJO---CANCHA CUBIERTA + GRADERIOS + CANCHA--- REPLANTEO Y NIVELACION	M2	545	0,66	359,70000
100	EXCAVACION EN GENERAL	M3	60	7,08	424,80000
101	RELLENO COMPACTADO CON LASTRE	M3	55,8	10,34	576,97200
102	ENCOFRADO DESENCOFRADO DE MADERA	M2	85,44	7,95	679,24800
103	HORMIGON CICLOPEO	M3	24,13	104,17	2513,62210
104	HORMIGON SIMPLE PREMESCLADO 210 KG/CM2	M3	28	161,48	4521,44000
105	ACERO DE REFUERZO	KG	2323,39	2,2	5111,45800
106	ACERO ESTRUCTURAL	KG	9870	3,91	38591,70000

107	CUBIERTA GALVALUMEN PREPINTADA 0.4MM	M2	819,87	17	13937,79000
108	TRANSLUCIDO CUBIERTA	M2	39	33,33	1299,87000
109	LUMINARIA LED TIPO HIGH BAY 100W INCL. ACCESORIOS	U	12	145,25	1743,00000
110	CAJA TERMICA	U	1	88,04	88,04000
111	CABLE CONCENTRICO 2X10 INCL MANGUERA PVC	ML	72,9	5,01	365,22900
112	CANAL AGUA LLUVIA + ACCESORIOS	ML	64	13,04	834,56000
113	BAJANTES AGUA LLUVIA 4" + ACCESORIOS	ML	87	6,31	548,97000
114	COLECTOR AGUAS LLUVIAS	ML	32,24	42,71	1376,97040
115	ENLUCIDO GENERAL	M2	78,78	6,74	530,97720
116	RAYADO DE CANCHA ALTO TRAFICO	ML	280	2,13	596,40000
117	PINTURA CANCHA ALTO TRAFICO	M2	545	4,44	2419,80000
118	CONTRAPISO HORMIGON SIMPLE PREMESCLADO 210KG/CM2 e=8cm + PALETEADO	M2	545	17,63	9608,35000
119	MALLA ELECTROSOLDADA 4.5MM 10 por 10 cm	M2	545	3,11	1694,95000
120	DESALOJO DE MATERIAL-LIMPIEZA	M3	105	4,01	421,05000
121	DEMOLICION DE HORMIGON	M3	105	10,65	1118,25000
122	CASCOTEADO PICADO DE HORMIGON	M2	545	1,87	1019,15000
123	BATERIA SANITARIA---EXCAVACION EN GENERAL	M3	46	7,08	325,68000
124	DESALOJO DE MATERIAL	M3	11	4,01	44,11000
125	MAMPOSTERIA DE LADRILLO	M2	43,75	14,9	651,87500
126	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO CON PROTECTOR	M2	2,58	66,52	171,62160
127	PUERTA METALICA 1.20 por 2.10	U	1	192,19	192,19000
128	PUERTA METALICA 1.30 por 2.10	U	1	203,69	203,69000
129	PUERTAS METALICAS 0.75 por 1.80	U	3	146,19	438,57000
130	INODORO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCL. ACCESORIOS	U	1	143,88	143,88000
131	BARRA FIJA Y ABATIBLE	U	1	56,67	56,67000
132	INODOROS INCL. ACCESORIOS	U	3	105,92	317,76000
133	LAVAMANOS INCL. ACCESORIOS	U	2,5	88,69	221,72500
134	URINARIO INCL. ACCESORIOS	U	2	187,36	374,72000
135	PUNTO DESAGUE 110MM	PTO	4	23,82	95,28000
136	PUNTO DESAGUE 75MM	PTO	6	20,79	124,74000

137	TUBERIA AGUA SERVIDA PVC 110MM	ML	30	6,2	186,00000
138	TUBERIA AGUA SERVIDA PVC 75MM	ML	9	4,8	43,20000
139	TOMACORRIENTES 110V	PTO	2	30,25	60,50000
140	TABLERO DE CONTROL 4-8 PUNTOS INCL. INSTALACIONES Y BREAKERS	U	1	52,45	52,45000
141	CERAMICA ALTO TRAFICO PARA PISOS	M2	28	20,15	564,20000
142	CERAMICA PARA PAREDES	M2	30	19,91	597,30000
143	PUNTOS ILUMINACION BAÑOS	PTO	7	27,8	194,60000
144	ENLUCIDO GENERAL	M2	90	6,74	606,60000
145	PINTURA PAREDES	M2	90	3,15	283,50000
146	ACERO DE REFUERZO	KG	826,7	2,2	1818,74000
147	HORMIGON SIMPLE 210 KG/CM2	M3	10	168,38	1683,80000
148	ALISADO LOSA	M2	29,3	7,64	223,85200
149	PUNTO AGUA FRIA 1/2" ACCESORIOS	PTO	17	16,07	273,19000
150	ENCOFRADO DESENCOFrado DE MADERA	M2	35	7,95	278,25000
151	CONTRAPISO HORMIGON SIMPLE 210KG/CM0	M2	33	15,9	524,70000
152	BLOQUE DE ALIVIANAMIENTO 40 por 20 por 15CM	U	120	0,56	67,20000
153	ACOMETIDA ELECTRICA	ML	400	2,08	832,00000
154	CAJAS DE REVISION CON TAPA	U	3	69,64	208,92000
155	TUBERÍA 160MM	ML	6	11,88	71,28000
156	ACOMETIDA DE AGUA 1/2"	ML	18	3,29	59,22000
157	TUBO PVC ROSCABLE 3/4" ACCESORIOS	ML	80	6,16	492,80000
158	FOSA SEPTICO 2 por 2 por 6 TAPA DE HORMIGON RESPIRADERO ACCESORIOS	U	1	517,94	517,94000
159	CABLE CONCENTRICO 2 por 10 PARA ACOMETIDA	ML	150	3,73	559,50000
160	JUEGOS INFANTILES---SUBE Y BAJA DE 6 ASIENTOS MADERA INMUNIZADA DISEÑO	U	1	708	708,00000
161	JUEGO INFANTIL EN MADERA INMUNIZADA 8.00 por 6.00M (RESBALADERA-COLUMPIOS 3-RAMPA - ARENERO- MESA- ESCALERA- CUBO CON VENTANAS Y TECHO DISEÑO	U	1	2400	2400,00000

162	CAMINO DE EQUILIBRIO MADERA INMUNIZADA DISEÑO	U	1	1645,01	1645,01000
163	CANCHA LAGUACOTO ALTO - PARROQUIA VEINTIMILLA --- CANCHA CUBIERTA + GRADERIOS + CANCHA---REPLANTEO Y NIVELACION	M2	545	0,66	359,70000
164	EXCAVACION EN GENERAL	M3	60	7,08	424,80000
165	RELLENO COMPACTADO CON LASTRE	M3	55,8	10,34	576,97200
166	ENCOFRADO DESENCOFRADO DE MADERA	M2	85,44	7,95	679,24800
167	HORMIGON CICLOPEO	M3	24,13	104,17	2513,62210
168	HORMIGON SIMPLE PREMESCLADO 210 KG/CM2	M3	31,42	161,48	5073,70160
169	ACERO DE REFUERZO	KG	2012,15	2,2	4426,73000
170	ACERO ESTRUCTURAL	KG	9870	3,91	38591,70000
171	CUBIERTA GALVALUMEN PREPINTADA 0.4MM	M2	819,87	17	13937,79000
172	TRANSLUCIDO CUBIERTA	M2	39	33,33	1299,87000
173	LUMINARIA LED TIPO HIGH BAY 100W INCL. ACCESORIOS	U	12	145,25	1743,00000
174	CAJA TERMICA	U	1	88,04	88,04000
175	CABLE CONCENTRICO 2X10 INCL MANGUERA PVC	ML	72,9	5,01	365,22900
176	CANAL AGUA LLUVIA + ACCESORIOS	ML	64	13,04	834,56000
177	BAJANTES AGUA LLUVIA 4" + ACCESORIOS	ML	87	6,31	548,97000
178	COLECTOR AGUAS LLUVIAS	ML	32,24	42,71	1376,97040
179	ENLUCIDO GENERAL	M2	78,78	6,74	530,97720
180	RAYADO DE CANCHA ALTO TRAFICO	ML	280	2,13	596,40000
181	PINTURA CANCHA ALTO TRAFICO	M2	545	4,44	2419,80000
182	CONTRAPISO HORMIGON SIMPLE PREMESCLADO 210KG/CM2 e=8cm + PALETEADO	M2	545	17,63	9608,35000
183	MALLA ELECTROSOLDADA 4.5MM 10 por 10 cm	M2	545	3,11	1694,95000
184	DESALOJO DE MATERIAL- LIMPIEZA	M3	105	4,01	421,05000
185	DEMOLICION DE HORMIGON	M3	105	10,65	1118,25000
186	CASCOTEADO PICADO DE HORMIGON	M2	545	1,87	1019,15000
TOTAL				399.602,12303	

4.2 El CONTRATISTA, se compromete al efecto, a realizar dicha obra con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

4.3 El CONTRATISTA, se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO:

5.1 El valor del presente contrato, que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON 12303/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USD. 399.602.12303) MÁS IVA.**

5.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO

6.1 La ENTIDAD CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de diez días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo, el valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 061515/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 199.801,06) MÁS IVA, correspondiente al 50% del contrato.

6.2 El valor restante de la obra, esto es, el 50% que corresponde a USD 199.801,06, se cancelará mediante pago contra prestación de planillas de avance de obra mensual, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

6.3 Entregada la planilla por el Contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado el mes, la fiscalización en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de quince días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

6.4 Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptare respuesta, dentro de los quince días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

6.5 En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro señalado en el Formulario único de la oferta.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

7.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

7.1.1 Garantía de fiel cumplimiento: En virtud de lo previsto en el artículo 74 de la LOSNCP, el CONTRATISTA rendirá una garantía consistente en póliza de seguros por el 5% del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

7.1.2 Garantía del Buen Uso del Anticipo: El CONTRATISTA entregará a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, una garantía del buen uso del anticipo.

7.1.3 Garantía Técnica. - El CONTRATISTA garantizará la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma, por tanto, se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectúe la entrega definitiva siempre que la Entidad Contratante haya dado un uso normal de tal manera que el contratista se obliga mientras dure el plazo de la garantía técnica, a reparar las partes de la obra que resulten defectuosas como consecuencia de la mala calidad de la obra ejecutada o por ejecución inadecuada.

7.2 El CONTRATISTA, se compromete a mantener vigente las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la ENTIDAD CONTRATANTE, solicitará al garante que haga efectivo su valor.

7.3 La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO:

8.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **NOVENTA DIAS CALENDARIO (90)**, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá prorrogar el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la ENTIDAD CONTRATANTE o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b. Cuando la ENTIDAD CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c. Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el

cronograma, motivadas por la ENTIDAD CONTRANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

- d. d) Si la ENTIDAD CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:

10.1 Por cada día de retardo en la entrega o ejecución del contrato, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE una multa del 1 x 1.000 del monto del contrato.

10.2 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso.

10.3 En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

10.4 Las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.1 De conformidad con el inciso segundo del artículo 273 del RGLOSNC, el CONTRATISTA renuncia de forma libre y voluntaria al reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

12.1 El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo, podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.2 El CONTRATISTA será el único responsable ante la ENTIDAD CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.1 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares de los pliegos, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.2 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores la calidad de patrono, sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.3 El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la ENTIDAD CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

14.1 Son obligaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las Condiciones Particulares de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

15.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en LOSNCP, y el RGLOSCNP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

16.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la ENTIDAD CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando lo dispuesto en el artículo 317 del RGLOSNCP.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que medie entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se origine en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que corresponda.

16.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial, o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.2.1 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanada dentro del proceso de

recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.2.2 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.2.3 Si la ENTIDAD CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La ENTIDAD CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la ENTIDAD CONTRATANTE.

16.2.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la ENTIDAD CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

16.3 En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 325 del RGLOSNC.

16.4 La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del RGLOSNC.

16.5 Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

17.1 El CONTRATISTA, debe realizar a su costo todos los ensayos y pruebas descritas en estas especificaciones en lo que tiene que ver principalmente a hormigones y suelos y deberá informar los resultados por escrito al Fiscalizador para su aprobación o control adicional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

18.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

19.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la Resolución de Adjudicación No. GADCG-2023-075, de 8 de noviembre del 2023, designa al **Ing. Geovanny Ochoa**, Técnico de Obras Públicas como administrador del contrato, quien deberá atenderse a las Condiciones Generales y Particulares del Pliego que forma parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 y 303 del RGLOSNC.

Adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobarán las multas y sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la Fiscalización. Además, el administrador del contrato velará porque la Fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en el presente pliego y en el propio contrato; revisará las planillas aprobadas previo a su autorización para la correspondiente gestión de pago.

Corresponde en todos los casos evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme a los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva, solo contando con la autorización del administrador del contrato el contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra y contratos complementarios. Para este último caso, el contratista solo podrá ejecutar los trabajos una vez suscrito el contrato respectivo.

El administrador del contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato. El Administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área Financiera (Tesorería) de la ENTIDAD CONTRATANTE a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO:

El CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos o recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista y sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página Web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratista o subcontratistas del estado, así como el Procurador Común de los compromisos de Asociación o Consorcio o de las Asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:

21.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

21.2 Causales de terminación unilateral del contrato: Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá con la declaración anticipada y unilateral de la entidad contratante en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerará las siguientes causales:

- a. Si el PROVEEDOR no notificare a la ENTIDAD CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b. Si la ENTIDAD CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del PROVEEDOR.
- c. Si se verifica por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d. Si el proveedor incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - presentación y compromiso.
- e. En caso de que la Entidad Contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el proveedor, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

21.3 Procedimiento de terminación unilateral: El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y a las siguientes reglas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro antes referido. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad en la que se encuentren las instalaciones del centro pactado por las partes y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El proveedor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el proveedor incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

23.1 El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

24.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:

Para todos efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- Dirección: Calle Convención de 1884 y García Moreno (esquina), ciudad de Guaranda.
- Teléfono: 2551088 - 2551089 -2551090
- Correos electrónicos: dpjmunicipalguaranda@hotmail.com y alcaldia@guaranda.gob.ec.

EL PROVEEDOR:

- Dirección: Provincia de Bolívar, cantón Guaranda, parroquia Guanujo, calle principal: calle Carabobo, calle secundaria: U5 y Boyacá, código postal 020103.
- Teléfono: 0997748913
- Correos electrónicos: diegoviscarra@yahoo.es y consorcioescenariodeportivos@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

26.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

26.2 LA ENTIDAD CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

27.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Cotización de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato.

27.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes firman en la ciudad de Guaranda, a los 21 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
**INTI ANDRES YUMBAY
TARIS**

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA
ENTIDAD CONTRATANTE



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO EUDORO
VISCARRA GUZMAN**

Ing. Diego Eudoro Viscarra Guzmán
CONSORCIO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE GUARANDA
PROCURADOR COMÚN
CONTRATISTA

PROCURADURÍA SÍNDICA		
Elaborado por:	Abg. Álvaro Lemas Rojas, Abogado 2	 Firmado electrónicamente por: ÁLVARO VICENTE LEMAS ROJAS
Revisado y aprobado por:	Abg. Cristian Córdor Aquieta Procurador Síndico	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN EFRAÍN CONDOR AQUIETA